

*República de Colombia*



*Tribunal Administrativo del Meta*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN: 50001333300520130051801**  
**ACCIONANTE: ARLEY BERNAL Y OTROS**  
**ACCIONADO: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO**  
**M. DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

Revisado el presente proceso, se observa que mediante auto del 04 de marzo de la presente anualidad se dispuso el decreto de pruebas de oficio, ordenando a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA Subsede Vichada, entre otras, realizar la medición de los niveles de emisión de ruido en el BAR DISCOTECA EL PIKACHO, ubicado en la Calle 19 No. 4-65, mientras se encuentre en funcionamiento, por lo menos en cinco (5) oportunidades, en horario diurno y nocturno, incluyendo fines de semana, remitiendo el informe con los soportes que resulten pertinentes, concediendo para tal efecto un término de treinta (30) días.

No obstante, la apoderada de dicha corporación solicitó se amplíe el término otorgado por un tiempo igual o superior para realizar las mediciones de niveles de emisiones de ruido, en atención a que no cuenta con los equipos para medición de ruidos y se están realizando gestiones para su consecución.

En virtud de lo anterior, el despacho considera necesario **acceder a lo solicitado**, otorgando un término de treinta (30) días más para la realización de las mediciones de niveles de emisión de ruido ordenadas en el presente asunto.

De otro lado, se advierte que el Municipio de Puerto Carreño (Vichada) no ha remitido el informe ordenado en el numeral primero del auto de

calenda 04 de marzo de 2021, por lo que se dispone por conducto de la Secretaría del Tribunal, **reiterar** el oficio No. SGTAM 21-0399 dirigido a dicho ente territorial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Hector Enrique Rey Moreno**  
Magistrado(a)  
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**796690f4def23ba6cf19fae7a94847ec5fd5301f40661048d4572d85d51b33dd**

Documento firmado electrónicamente en 14-04-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**